

CIRCULAR 4143.001.22.2.050

PARA: COMUNIDAD EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA ESTUDIANTES GRADOS 11 Y CICLO 5, DOCENTES Y DIRECTORES DE GRUPO DE LOS MISMOS, SISTEMAS, SECRETARIA ACADÉMICA.

DE: RECTORÍA

ASUNTO: Pruebas SABER 11

FECHA: 18 DE ABRIL DE 2022

Cordial saludo,

La resolución No. 000046 del 02 de febrero de 2022 del ICFES establece el cronograma de los exámenes de Estado para la vigencia 2022. Atendiendo a dicha comunicación, hemos determinado las siguientes orientaciones para realizar el proceso institucional:

1. Fechas

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Registro ordinario	Lunes, 25 de abril de 2022	Lunes, 16 de mayo de 2022
Recaudo ordinario en la institución	Lunes, 25 de abril de 2022	Lunes, 16 de mayo de 2022
Publicación de citaciones	Viernes, 19 de agosto de 2022	
Aplicación Prueba SABER	Sábado, 3 de septiembre de 2022	Domingo, 4 de septiembre de 2022
Publicación de resultados	Sábado, 26 de noviembre de 2022	

La institución realizará el registro de la totalidad de estudiantes matriculados en los grados once y ciclos 5.

2. Tarifas

La resolución 000575 del 05 de noviembre de 2021 del ICFES establece las tarifas de los exámenes de Estado para la vigencia 2022, así:

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2022	TARIFA EXTRAORDINARIA 2022
Instituciones educativas oficiales	\$ 52.500	\$ 79.500

El recaudo se realizará en la secretaría general de la institución con Angélica Fernández en las fechas mencionadas en el numeral 1 de este documento.

Al momento de publicar esta circular no hay pronunciamientos de la SED o del MEN en relación con el otorgamiento de subsidios por parte de estas entidades.

3. Los estudiantes deben entregar en la oficina de sistemas, con Diana Quintero, la fotocopia ampliada de su documento de identidad vigente, en formato legible y por ambas caras.

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Fecha de recepción del documento y actualización de datos	Jueves, 21 de abril de 2022	Viernes, 29 de abril de 2022

4. Todos los estudiantes de jornada única y jornada nocturna, serán preinscritos ante el ICFES y deberán presentar la prueba. Se recuerda tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de nuestro SIEE:

“ARTÍCULO 36°.- Obligatoriedad de la Presentación de la prueba SABER 11. Para todos los estudiantes de grado once y de ciclo 6 es obligatorio inscribirse y presentar la prueba SABER 11 como requisito de grado. Es responsabilidad de los estudiantes y sus familias, en el caso de los menores de edad, estar atentos a los calendarios que publica el ICFES y costear el valor correspondiente a la inscripción para realizar el Examen de Estado de la Educación Media – Icfes Saber 11; una vez inscritos es responsabilidad de los estudiantes y sus familias garantizar la presentación del mismo. Para contribuir con ello, la coordinación académica y la secretaría general de la institución generarán circulares internas con la información que sea pertinente.

PARÁGRAFO 1.- El no pago de la inscripción a la prueba SABER 11 o el no registro en los tiempos ordinarios establecidos por el ICFES, en ningún caso será responsabilidad de la institución educativa. En el mismo sentido, quienes no se inscriban en los tiempos ordinarios podrán hacerlo con extemporaneidad asumiendo el valor adicional fijado por el Icfes y exclusivamente en las fechas que institucionalmente se fijen para la recepción de documentos y expedición de recibos de pago.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1324 de 2009 “*La práctica de los Exámenes de Estado es obligatoria en cada institución que imparta educación media*” por lo que la institución educativa De Santa Librada reportará, para la presentación del Examen de Estado de la Educación Media, a la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados y finalizando el grado undécimo y el ciclo 6.

PARÁGRAFO 3.- Los estudiantes de grado once o ciclo 6 que en un año lectivo no se inscriban a la prueba SABER 11 no podrán ser proclamados bachilleres.

PARÁGRAFO 4.- La institución educativa no puede admitir estudiantes nuevos ni por traslado para estos grados, aun existiendo el cupo, en fecha posterior al cierre de inscripciones establecido por el ICFES. La inscripción al examen Saber 11 de los estudiantes de grado undécimo solo puede ser realizada por el colegio en el cual están matriculados.

PARÁGRAFO 5.- Los estudiantes que habiéndose inscrito al examen SABER 11 no lo presenten no podrán ser proclamados bachilleres. Solo en circunstancias excepcionales, quienes puedan demostrar imposibilidad o causa de fuerza mayor deberán justificar y anexar las evidencias para que el caso sea analizado por el Consejo Directivo. De hallarse justificación en la no presentación del examen, se proclamarán bachilleres y será su responsabilidad inscribirse luego en forma individual a través de la página del ICFES, y siguiendo los procedimientos allí establecidos, sin que en ello medie responsabilidad ni acompañamiento alguno de parte de la institución educativa.

PARÁGRAFO 6.- Los estudiantes que en el año lectivo se matriculen en grado 11 como repitentes deberán inscribirse nuevamente ante el Icfes, dado que el examen presentado en el año reprobado no tiene validez para el lectivo siguiente. En el caso de que accedan a la promoción anticipada de grado, podrán hacerlo al término del primer periodo, momento en el que se expedirá una certificación de finalización de año; no obstante, la proclamación como bachilleres solo se podrá hacer una vez se haya realizado el examen SABER 11 y demuestren haberlo presentado.

PARÁGRAFO 7.- La Institución Educativa De Santa Librada pertenece al Calendario A, por lo tanto, únicamente se pueden inscribir estudiantes en la fecha que corresponde a la evaluación de dicho calendario; los estudiantes que se encuentren cursando el Ciclo 5 en el primer semestre del año deberán inscribirse al examen, sin que esto implique la aprobación automática del ciclo 5, y presentar el examen en la fecha del segundo semestre fijada por el ICFES.

ARTÍCULO 37°.- Estímulos al alto desempeño en pruebas externas.- Discrecionalmente, como estímulo a los estudiantes que obtengan altos puntajes en la prueba SABER 11, los maestros de las asignaturas que dicha prueba evalúa, podrán, en la VALORACIÓN FINAL DEL AÑO, asignar desempeño ALTO a quienes obtengan puntajes entre 70 y 74 puntos; y desempeño SUPERIOR a quienes obtengan puntajes iguales o superiores a 75 puntos. En el mismo sentido, los maestros de las asignaturas que no evalúa el Icfes o que lo hace de manera integrada, podrán en su asignatura establecer valoraciones de desempeño ALTO a quienes obtengan puntajes globales entre 320 y 340 puntos, y desempeño SUPERIOR a quienes obtengan puntajes globales iguales o superiores a 341 puntos; incluso si la aplicación de la ponderación diere una valoración inferior.

En ningún caso este estímulo se puede considerar como un derecho adquirido del estudiante, ni como una obligación del maestro, dado que éste evalúa integralmente todos los aspectos de los educandos. Cuando un docente decide otorgar este estímulo dejará una observación en la plataforma.

Atentamente,



Mónica Patricia Medina Gutiérrez
Rectora

Proyectó: MRP-Coordinadora académica
Digitó: MRP